

No será necesario traducirlo. (De 12,30 a 14 o de 20 a 21,30.)

La lectura y la traducción serán calificadas conjuntamente con una sola nota.

Sesión B:

- a) *Matemáticas*.—Dos problemas y cuatro cuestiones.
Duración, hora y media: de 8,30 a 10 o de 16 a 17,30.
- b) *Física y Química y Ciencias naturales*.—El tema se compondrá de cinco enunciados o cuestiones: Tres de una materia y dos de la otra.
Duración, hora y media: de 10,30 a 12 o de 18 a 19,30.
- c) *Religión*.—Cinco cuestiones sobre la materia propia de este Grado.
Duración, tres cuartos de hora: de 12,30 a 13,15 o de 20 a 20,45.

2) *Grado superior*

Regla VIII, b, de las Instrucciones)

Sesión A:

a) *Opción Letras: Latin*.—Traducción con diccionario de un texto tomado de los autores que figuran en los cuestionarios vigentes para el Grado superior, y contestación a cinco cuestiones, de ellas cuatro versarán sobre Gramática (principalmente sintaxis) y una sobre instituciones, todas ellas dentro de los límites de los cuestionarios vigentes.
Duración, hora y media: de 8,30 a 10 o de 16 a 17,30.

a) *Opción Ciencias: Matemáticas*.—Dos problemas y cuatro cuestiones.
Duración, hora y media: de 8,30 a 10 o de 16 a 17,30.

b) *Comentario de texto e Historia del Arte y de la Cultura*. Redacción relativamente extensa sobre el texto dado y respuesta a cuatro preguntas, una de carácter lingüístico (vocabulario, morfología, sintaxis, etc), una de carácter literario (métrica, estilística, Historia de la Literatura, etc.) y dos de Historia del Arte y de la Cultura.
Duración, hora y media: de 10,30 a 12 o de 18 a 19,30.

c) *Idioma moderno*.—Este ejercicio constará de dos pruebas: Escritura: Traducción directa con diccionario.
Duración, media hora: de 12,30 a 13 o de 20 a 20,30.

Oral: Lectura de unas líneas de un texto literario sobre el cual el examinador podrá formular alguna pregunta para indagar la capacidad de expresión del alumno en el correspondiente idioma. (De 13 a 14,30 o de 20,30 a 21,45.)

La lectura y la traducción serán calificadas conjuntamente con una sola nota.

Sesión B:

a) *Opción Letras: Griego*.—Traducción con diccionario de un texto tomado de los autores que figuran en los cuestionarios vigentes y respuesta a cuatro cuestiones relacionadas con el texto propuesto. (Estas cuestiones pueden ser de morfología y sintaxis y alguna de ellas de instituciones.)
Duración, hora y media: de 8,30 a 10 o de 16 a 17,30.

a) *Opción y Ciencias: Física y Química*.—El tema constará de diez cuestiones de Física y otras diez de Química.
Duración, hora y media: de 8,30 a 10 o de 16 a 17,30.

b) *Filosofía y Ciencias naturales*.—Dos cuestiones de Filosofía y dos de Ciencias naturales, una de Biología y otra de Geología.
Duración, hora y media: de 10,30 a 12 o de 18 a 19,30.

c) *Religión*.—Cinco cuestiones sobre la materia propia de este Grado.
Duración, tres cuartos de hora: de 12,30 a 13,15 o de 20 a 20,45.

ORDEN de 22 de marzo de 1963 sobre opción en los exámenes de Grado Superior.

Ilustrísimo señor:

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes de 26 de febrero de 1953, y de 2 de marzo de 1963 y en sus disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La opción que la Ley número 24/1963, de 2 de marzo de 1963, concede a los alumnos de enseñanza media para la obtención del título de Bachiller Superior será aplicable a partir de la convocatoria de exámenes del mes de junio del presente año.

Para hacer uso de la opción no será necesaria manifestación escrita alguna.

Segundo.—Las instrucciones para los exámenes de grado, aprobadas por Orden de 21 de marzo actual, regirán desde la convocatoria de junio de este año.

Tercero.—Las pruebas de madurez del Curso Preuniversitario y los Tribunales de las mismas en el presente año académico 1962-1963 se regirán por las normas de los años anteriores y especialmente por el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio) en cuanto a los ejercicios, y por la Orden ministerial de 22 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio) y Resolución de 28 de julio de 1962 («Boletín Oficial» del Ministerio de 9 de agosto) en cuanto a las materias de examen.

Cuarto.—La inscripción de matrícula libre para el Curso Preuniversitario será admitida desde el año académico 1963-1964 en el mismo plazo que para los restantes cursos.

Quinto.—Las normas de la Ley de 2 de marzo último sobre Tribunales y pruebas de madurez regirán desde las convocatorias de exámenes del año académico 1963-1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media,

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de marzo de 1963 por la que se rectifica el apartado a) del artículo cuarto de la Orden ministerial 18-2-1963 («Boletín Oficial del Estado» número 61) que dicta normas para revisión anual por los Inspectores Radiomarítimos de los radiogoniómetros de los buques.

Ilustrísimo señor:

Habiéndose padecido un error material en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1963, por la que se dictan normas para la revisión anual por los Inspectores Radiomarítimos de los radiogoniómetros de los buques, procede la debida rectificación del apartado a) del artículo cuarto de la misma que debe quedar redactada de la siguiente forma:

«a) Una curva de desvíos en la que sin aplicar los correctores cuadrantales sean cero los desvíos para las lecturas 0° y 180° de la proa o sea con los cuadros y punteros de marcaciones bien calados.»

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de febrero por la que se aprueban las «Normas de censura cinematográfica».

Advertidos dos errores en el texto de las Normas anejas a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de fecha 8 de marzo de 1963, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la norma novena, apartado 1.º, donde dice: «... y predominante consecuencia moral.», debe decir: «... y predominante consecuencia final.»

En la norma decimocuarta, apartado 2.º, donde dice: «... y todo lo que atente de alguna manera contra nuestras instituciones o ceremonias...», debe decir: «... y todo lo que atente de alguna manera contra instituciones o ceremonias...».